

heredam<sup>to</sup>, como con efecto cuando se consideró el Conygo, Justicia,  
y Ejerc<sup>t</sup>. de otra Villa de Molina. P. en Syndic Comisario B.  
para ello se anó nombrado, q. lo referido, no solo era Villa al heredo  
m<sup>to</sup> de Clunia la nueva y ambas Alcaldías p. el aux.  
de frutos, sino es q. lo era también p. dho. heredam<sup>to</sup> de Molina;  
p. tanto p. que medio se ponían mas corrientes sus Heguias  
asta la Isla, y su desaguadero, p. q. Cañido q. se anó celebrado en  
Vimpe y Cino d' Agosto del año pasado d' setos. Brilla y los  
se dorgo licencia y escrif<sup>na</sup> informe p. conducir las obras.  
Sobras d' Agua q. perdidas cayán al río al heredam<sup>to</sup>. q.  
sus partes conciudad condicionan favorablemente, y vayan al heredam<sup>to</sup>  
d' Molina, cuia escrif<sup>na</sup> se anó aprobado p. el Marq. d'  
los Vizq. Dueño d' otra Villa d' Molina su término, y du-  
rada, y en su consecuencia q. sus partes anjan ostreado la He-  
quia nueva d' Vista, Sínuo, y paumyes d' Conygo de  
Molina y su heredam<sup>to</sup>, y aniendo q. gusto mas corriente q.  
separada la d' Molina, en cuauistad sus partes quieran  
otras obras p. el riego d' su heredad, encuia posesión, uso,  
y aprovechamiento d' obas segundas sobras anjan estado desde  
el dho. año d' setos. Brilla y los; como todo ello se anotó  
dela expresa q. en la aprobación del Marq. d' los Vizq.  
y Justicia p. sus partes dadas ante Vos, presentando en los  
dho. autos de ser reconocidas la molinaria d' otro Lugar.  
Syndico, q. faltó d' verdad en la relación q. anjan hecho suppo-  
niendo se exponían sus partes a dho. nro. dho. dho. dho., y que  
no anjan siendo facultad ni título, ni posesión al-  
guna p. la conducc<sup>n</sup>. d' otras obras, manifestándose lo con-  
trario d' los autos, incurriendo en la mentira, en auen sup-  
uesto q. sus partes dejaban las Heguias d' Molina ser  
agua p. la maresia a su heredam<sup>to</sup> d' otra, siendo

